



Municipalidad de
Yerba Buena
Encarnación

"Año Belgraniano 1770-1820-2020"

YERBA BUENA,

30 JUL 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 328 1

VISTO: El Expte. N° 4.207-M17(I)-S-20, iniciado por el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en tal presentación dicho Funcionario solicita, con carácter de urgente, la adquisición de Juegos Infantiles dentro del plan de recuperación y puesta a punto de los lugares de esparcimiento público, en especial las plazas donde juegan los niños, destacando que estos asuntos se encuentran dentro de las prioridades del Municipio, ya que éste tiene la obligación y el compromiso de contribuir al bienestar social, económico y político de la sociedad, generando bienes y servicios, estimulando la inversión y creando infraestructura pública;

Que continúa expresando que *"la urgencia de esta compra se basa en la necesidad de poner en funciones lo antes posible y en las mejores condiciones los espacios públicos. Consideramos estas adquisiciones como imprescindibles para dar respuesta a las necesidades actuales de todos los ciudadanos de Yerba Buena de contar con una ciudad cada día más embellecida, segura e inclusiva, pero sobre todo, lo tomamos como un compromiso de poder estar a la altura de un gobierno comprometido en satisfacer los requerimientos, dando respuestas a las necesidades de la población del Municipio, luego de la angustiosa situación de encierro sufrida durante el aislamiento obligatorio, generado por el Covid-19. Pandemia que sufrimos todos, pero principalmente queremos prestar atención en las necesidades de nuestros niños. La enfermedad del coronavirus (COVID-19) trae consigo emociones con ansiedad, estrés e incertidumbre, que son especialmente intensas en los niños de todas las edades; Por lo expuesto es que consideramos imprescindible que se satisfaga esta necesidad de manera urgente..."* y, a los fines tramitados, agrega Presupuesto a modo referencial a fin de realizar el cotejo de precios correspondiente (fs. 02/06);

Que a fs. 08 la Sra. Directora de Administración adjunta detalle de los juegos solicitados con sus respectivas especificaciones técnicas (fs. 09/58), como así también Cuadro Comparativo de Precios (fs. 59) y a fs. 60 efectúa detalle de los bienes que nos ocupan, por el monto de \$ 8.216.839,00 (Pesos Ocho Millones Doseientos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Nueve);

Que a fs. 61 el Sr. Secretario de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y, al respecto, expresa: *"...considerando la vertiginosa actualización de precios, la demora en realizar un proceso licitatorio y la imposibilidad por parte de proveedores de otras jurisdicciones en presenciar el mismo, esta secretaría sugiere se proceda a realizar un cotejo de precios a sobre cerrado..."*;

Que a fs. 62 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en qué partida presupuestaria se imputará la erogación emergente de autos y a fs. 62 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado;



Que, en su nueva intervención, la Sra. Directora de Administración a fs. 63 informa: "...esta Dirección procedió a cursar invitaciones a ofertar a distintos proveedores, a través de los mails que se adjuntan, habiendo despachado en sobres cerrados las propuestas correspondientes las empresas "LATIN PLAY", "CRUCLJUEGOS" y "PLAY TIME", de los que se adjuntan comprobantes. Debido a las circunstancias de público conocimiento que dificultan la recepción correspondiente de otras jurisdicciones y a fin de evitar mayores demoras, se solicitó a los oferentes el envío de sus ofertas por correo electrónico (...) En función de ello, se procede a realizar el cuadro comparativo de precios por unidad.", agregando dicho Cuadro más las invitaciones cursadas via correo electrónico y las ofertas antes mencionadas, como así también Constancia de Inscripción ante la AFIP de las firmas oferentes: "CRUCLJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L.", "LATIN PLAY S.R.L." ("PLAYTIME") y "GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L." (fs. 64/124);

Que, en base a los informes y documentación obrantes en autos; el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos a fs. 126 indica que considera procedente y conveniente la adquisición de los elementos, según detalle que allí realiza, en cuanto a la cantidad y tipo de juegos seleccionados -en función de las características de los elementos y las necesidades particulares de cada plaza en las que se instalarán los mismos-, así como las firmas adjudicatarias con los importes que para cada caso se especifica y por el importe total de \$ 8.915.738,00 (pesos ocho millones novecientos quince mil setecientos treinta y ocho);

Que a fs. 127/128 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que indica: "...Analizadas las constancias referidas, esta Dirección considera que si bien por el monto de la adquisición corresponde imprimir el trámite de la licitación pública, existen situaciones de hecho y de derecho que habilitan, con carácter excepcional, la contratación directa solicitada por el Sr. Secretario de Hacienda; En primer lugar, no podemos desconocer en el contexto mundial, nacional y provincial de pandemia de COVID 19 en la que nos encontramos inmersos, con fronteras interprovinciales cerradas, prohibición de viajes y restricciones de toda índole, resulta materialmente imposible llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, teniendo en cuenta que la mayoría de los proveedores de los elementos de marras se encuentran en extraña jurisdicción, quienes no podrán presentarse en las condiciones que exige la normativa vigente; Por su parte, el contexto aludido repercute directamente en la actividad económica -hecho este indiscutible por público y notorio- lo que conlleva a un notorio aumento de los precios de los productos requeridos que, en caso de demoras en el presente trámite, implicaría un claro e innecesario perjuicio a las arcas municipales, en razón de la pérdida de poder adquisitivo de la reserva presupuestaria efectuada; Por último, se advierte que en caso de autos se ha procedido a requerir la presentación de ofertas de manera equitativa y transparente, debidamente acreditadas, imprimiéndose un trámite extremadamente riguroso en cuanto a la legalidad de los actos procesales, lo que sumado a la excepcionalidad manifiesta del contexto referido supra, justifica a nuestro criterio la procedencia de la contratación directa requerida por el Sr. Secretario de Hacienda, haciendo constar que el Sr. Contador General no ha formulado observaciones a dicha petición.", por lo que finaliza encuadrando el caso en el Artículo 7º, Inciso 1) de la Ordenanza N° 1.299/03 y su modificatoria Ordenanza N° 2181/18;



Municipalidad de
Yerba Buena

Encarnación

"Año Belgraniano 1770-1820-2020"

DECRETO N° 328

30 JUL 2020

Que, dado el incremento del monto a invertir en autos (\$ 8.915.738,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Quince Mil Setecientos Treinta y Ocho) -según informe emitido por el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos a fs. 126- toma nuevamente intervención el Dpto. Contabilidad y Presupuesto (fs. 130) y Contaduría General (fs. 130 – pie), ajustando la reserva presupuestaria respectiva, no emitiendo objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 131 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme las disposiciones establecidas por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE la Compra Directa de los *Juegos Infantiles* conforme informe obrante a fs. 126 del Expte. N° 4.207-M17(1)-S-20, para ser instalados en los lugares de esparcimiento público de nuestra ciudad, especialmente en plazas, en las Firmas que más abajo se indican, por hasta el importe total de \$ 8.915.738,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Quince Mil Setecientos Treinta y Ocho), por resultar las ofertas económicas más convenientes, según Cotejo de Precios efectuado, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la Ordenanza 1.299/03, Artículo 7°, Inciso 1) modificada por Ordenanza N° 2.181/18, y según el siguiente detalle, de conformidad con lo considerado:

FIRMA – CUIT N°	Importe
"CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L." CUIT N° 30-71206423-0	\$ 2.725.688,00
"LATIN PLAY S.R.L." ("PLAYTIME") CUIT N° 30-70772214-9	\$ 3.193.050,00
"GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L." CUIT N° 30-71535355-1	\$ 2.997.000,00

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

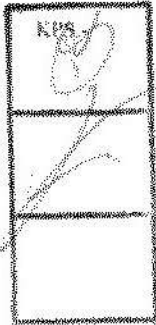
"Año Belgraniano 1770-1820-2020"

DECRETO: **328**

30 JUL 2020

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Patrimonial, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Páb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA